



BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEÓN.

†
EDICTO

convocando á concurso de habilitación para obtener
Beneficios Curados de presentación.

NOS EL DR. D. FRANCISCO GÓMEZ-SALAZAR Y LUCIO-VILLEGAS,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES
DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIÁN, ETC. ETC.

HACEMOS SABER: Que deseando facilitar la aprobación *ad curam animarum*, y á fin de que puedan habilitarse con este requisito indispensable según el Concordato y disposiciones vigentes, los que hayan sido presentados para beneficios curados de Patronato laical, hemos resuelto abrir concurso no solo para los que se hallen ó puedan hallarse en este caso, sinó también para los que aspiren á otros cargos ó puestos, para obtener los cuales se exige la referida aprobación, debiendo advertir con este motivo que han de considerarse *inhabilitados* los que habiendo obtenido una vez la aprobación *ad curam animarum*, han sido reprobados en Concurso posterior.

Los ejercicios de oposición se harán con arreglo á la Bula de Benedicto XIV, *Cum illud*, y por consiguiente en el primer día los opositores contestarán por escrito á las cuestiones ó preguntas *teológico-morales* y al *caso de conciencia* que habrá designado el Sínodo. Este trabajo, que se hará en presencia de los Sres. Sinodales, podrá ser en castellano pero se reputará de mayor mérito la redacción latina. Para este ejercicio se dán cuatro horas, pudiendo

salir antes los que hubieren terminado su trabajo, dejando el pliego cerrado en poder de los Sres. Sinodales.

En el segundo día, se verificará el otro ejercicio, y consistirá en copiar el punto latino del Catecismo de San Pío V, designado por los Sres. Sinodales, para traducirle al castellano, y escribir una Plática sobre la misma materia, todo en el tiempo de cuatro horas y bajo las prescripciones del primer día.

El concurso tendrá lugar en los días 8 y 9 de Mayo próximo, y los concursistas presentarán las instancias en el término de veinte días á contar desde hoy, debiendo expresar en ellas su residencia actual, acompañando la fé de bautismo, los títulos de Órdenes y demás documentos por los que se acrediten sus cualidades, carrera, méritos literarios y los cargos que cada uno hubiere desempeñado. Los que sean de otra Diócesis presentarán además las testimoniales de buena vida y costumbres y no siendo clérigos, de vocación al estado Eclesiástico, despachadas por sus respectivos Prelados.

Dado en León, sellado con el mayor de nuestras armas Episcopales y refrendado por el infrascripto Secretario de Cámara y Gobierno á 17 de Enero de 1889.— † FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.—Por mandado de S. S. Ilustrísima, Dr. José Fernández Bendicho, Arcipreste Secretario.

Los Párrocos y demás encargados de la Cura de almas darán conocimiento del precedente Edicto á todos aquellos á quienes pueda interesar.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Por disposición del Ilmo. Sr. Obispo los sugetos que hallándose adornados de los requisitos canónicos deseen ser promovidos á la *Prima Clerical Tonsura*, y á los Órdenes menores y mayores que se han de celebrar el día 16 de Marzo, lo pedirán por medio de solicitud hasta el día 5 de Febrero próximo, expresando el pueblo de su naturaleza, edad, la residencia actual, las que hayan tenido anteriormente y Parroquia á que hubieren pertenecido, si hubiese sido más de una.

Todos acompañarán á la solicitud la partida de bautismo, certificación de buena vida y costumbres, frecuencia de los Santos Sacramentos, de estudios y facultativa

que acredite no padecer enfermedad alguna, perpetua, hereditaria ó contagiosa que impida al interesado dedicarse al ejercicio del Sagrado ministerio del Sacerdote; además de los documentos expresados, deberán presentar: para la *Prima Clerical Tonsura y Órdenes menores*, la partida de Confirmación: para el *Subdiaconado*, título de ordenación y del último orden recibido, certificación de exención de quintas expedida por el centro correspondiente; y para el *Diaconado y Presbiterado* el título del último orden y certificación de haberle ejercido.

Pasado el día señalado, no se admitirá ninguna solicitud, ni se dará curso á las presentadas que carezcan de alguno de los requisitos prevenidos. Los exámenes tendrán lugar el día 20 de dicho Febrero y los ejercicios espirituales comenzarán el día 6 de Marzo.

León, 17 de Enero de 1889.—Dr. José Fernández Bendicho, Arcipreste Secretario.

—————
CONGRESO CATÓLICO NACIONAL
que habrá de celebrarse en Madrid
EL DÍA 24 DE ABRIL DEL AÑO ACTUAL.
~~~~~

(CONTINUACIÓN.) (1)

*Puntos de estudio para la Sección cuarta.*

- 1.º Relación sucinta de las instituciones de caridad que hay en España, situación de las mismas, y obstáculos que encuentran para su prosperidad.
- 2.º Medios de mejorar la situación económica y moral del obrero.
- 3.º Historia comparativa y beneficios de los sindicatos agrícolas, patronatos, círculos de escuelas de artes y oficios para la clase obrera.
- 4.º Inconvenientes del trabajo de las mujeres y de los niños en los grandes centros de producción, y ventajas que ofrece la invención de pequeñas industrias que puedan ejercerlas dentro del hogar doméstico.
- 5.º Instalación de capillas públicas para el cumplimiento de los deberes religiosos y de escuelas para la educación de los niños en los centros fabriles.
- 6.º Medios para combatir la intemperancia, el lujo y el abuso de bebidas alcohólicas.
- 7.º Medios de mejorar física y moralmente á los encarcela-

---

(1) Véase el número anterior.

dos, y necesidad de establecimientos de reforma penitenciaria para jóvenes.

8.º España está llamada por razón de sus posesiones de Africa, de su religión y patriotismo, á unir su acción á la de la Santa Sede Apostólica y demás naciones europeas para impedir la esclavitud en el interior del vasto continente africano.

9.º Estudios sobre las causas del pauperismo contemporáneo y sobre los medios de remediarle.

10. Necesidad de conseguir viviendas económicas y de buenas condiciones higiénicas para la clase obrera, y exposición de los diferentes sistemas que con ese fin pudieran emplearse.

11. Propagación de las buenas lecturas entre la clase obrera, y medios más idóneos para alcanzar ese fin.

12. Utilidad que pueden reportar los obreros de la instalación de Cajas de Ahorro, de cocinas económicas y de hospederías nocturnas influidas del espíritu cristiano.

*Puntos de estudio para la Sección quinta.*

1.º Necesidad de la moral en las obras literarias, y peligros del naturalismo y del realismo en la literatura.

2.º Conveniencia de publicar una colección expurgada de clásicos españoles, y de difundirlos á precios económicos para instrucción y recreo de toda clase de personas.

3.º Crítica del teatro moderno desde el punto de vista cristiano; deberes de los católicos tocante á la asistencia á funciones teatrales.

4.º Importancia suma del arte cristiano, y su poderosa influencia en las costumbres; y utilidad de crear en todos los Seminarios conciliares una cátedra de arqueología, como lo han hecho ya algunos Prelados.

5.º Medios para restaurar las pinturas, imágenes y demás objetos del culto, conforme á las reglas litúrgicas y á los modelos ejecutados bajo la aspiración cristiana.

6.º ¿Qué estilo arquitectónico es más conveniente para los edificios religiosos? Conveniencia de crear en la capital de cada diócesis, bajo la dirección del respectivo Ordinario, un museo de arte cristiano y una Junta pericial de carácter, consultivo, que informe acerca de la construcción y reparación de edificios religiosos, y también sobre la restauración, valor y enajenación de pinturas, alhajas y ornamentos de arte antiguo.

7.º Qué se entiende por música religiosa, y exponer el estado de decadencia ó prosperidad en que actualmente se halla en España.

8.º Importancia del canto llano, ó firme; preferencia del Gregoriano, y utilidad de estudiarle fundamentalmente bajo el punto de su composición, de su ejecución y de su enseñanza.

9.º Hacer una relación de los mejores libros y composiciones del canto llano que pueden servir para la Misa y Oficio divino en las iglesias, dando la preferencia á los textos que sigan la liturgia de Roma.

10. El órgano considerado como instrumento, ó sólo, y además como instrumento acompañante. Preferencia que debe dársele en las funciones religiosas.

11. Doctrina del Concilio de Trento, de Benedicto XIV y del Papa León XIII sobre el estilo y canto en las solemnidades religiosas.

12. Utilidad de las escolanías y colegios de *seises* para el canto y música instrumentales en las catedrales, colegiatas y otras iglesias de poblaciones importantes, y reglamento para el mejor éxito de esos institutos.

13. Señalar los abusos que se han introducido en el canto y música de las iglesias, y proponer los medios de evitarlos.

14. Deberes de los escritores católicos hacia la iglesia, y condiciones de que deben estar adornados para que sean provechosos sus trabajos.

15. Males que se siguen de dar publicidad á los duelos, suicidios y modos de perpetrar grandes crímenes, y medidas que deben tomarse para evitar aquellos.

16. Estudiar la manera de sujetar la prensa católica á la censura eclesiástica, sin perjuicio de los trabajos y servicio diario de los periódicos.

17. Graves inconvenientes de discutir en la prensa periódica asuntos religiosos y eclesiásticos sin previo permiso de la autoridad eclesiástica.

18. Estudio sobre las ventajas que puede reportar la causa de la religión de la publicación de un diario puramente católico y alejado completamente de los partidos políticos, de otro diario económico de propaganda católica, y de una revista científica. Proponer en su caso los medios de crear y sostener esas publicaciones.

19. Medios para sostener y propagar la prensa católica, y para difundir la buena lectura en todas las clases de la sociedad, á fin de hacer frente al desbordamiento de escritos impíos é inmorales.

#### *Puntos de estudio para la Sección sexta.*

1.º Hacer las gestiones convenientes á fin de llenar los requisitos que exige la ley para las públicas reuniones, y de alcanzar del Gobierno civil la protección necesaria para la vigilancia, seguridad y libertad del Congreso.

2.º Invitar para las sesiones públicas de éste á las Corporaciones del orden eclesiástico, jurídico, académico, y demás que se estimen convenientes.

3.º Formar una relación exacta de todos los miembros, así titulares como honorarios, del Congreso, con expresión del lugar de su procedencia, de su domicilio y de la fecha de su inscripción.

4.º Gestionar, si se considera posible, cerca de las direcciones generales de los ferro-carriles, billetes económicos valederos durante un mes, para todos los miembros del Congreso: y si alguno lo deseara, proporcionarle conveniente y concertado hospedaje.

5.º Preparar, de acuerdo y con la venia del Ordinario de la Diócesis si fuese menester, el local donde ha de celebrarse el Congreso, cuidando de que haya diferentes clases de asientos y de que la tribuna se coloque en punto conveniente.

6.º Exigir por sí misma, ó por medios de auxiliares, la presentación de los billetes respectivos á cuantos asistan á las sesiones públicas y juntas generales, é indicar á cada uno el asiento que ha de ocupar; así como también procurar hacer se mantenga el mejor orden en todo, y el silencio conveniente durante las sesiones del Congreso.

7.º Proporcionar á los miembros que vengan de provincias las reseñas y noticias que necesiten en todo lo que se relaciona con el Congreso, para lo cual ha de designarse un punto adonde puedan acudir los que las desearan, y ejecutar los acuerdos de la Junta Central, referentes á los trabajos literarios que hayan de imprimirse.

#### *Tesis para las sesiones públicas.*

1.ª Demostrar la falsedad de la idea que de Dios se forman las escuelas filosóficas contemporáneas que se han separado de la verdad católica.

2.ª Sola la Iglesia católica es, por divina disposición, la depositaria de la verdad revelada, y su maestra infalible.

3.ª El Romano Pontífice debe tener, ahora y siempre, soberanía temporal, como garantía para ejercer libremente su cargo Apostólico.

4.ª Contra los derechos del Sucesor de San Pedro á la soberanía temporal, no hay prescripción.

5.ª Deberes de los católicos ante las continuas reclamaciones, hechas por el Papa León XIII, de la soberana independencia que necesita para su dignidad y para el bien de la Iglesia.

6.ª Grandezas del Pontificado Romano, y bienes que trajo al mundo.

7.ª Medios para hacer prevalecer el arbitraje de los Romanos Pontífices como salvación á los conflictos internacionales.

8.ª Bienes incomparables que reportan los Estados de la unidad católica, bajo cualquier concepto que ésta se considere.

9.<sup>a</sup> La observancia del día festivo, sobre ser obligatoria por precepto religioso, la exige además el bien natural del hombre y de la misma sociedad civil.

10. Medios de obtener la reorganización cristiana de la familia en los tiempos actuales.

11. Entre católicos no hay unión legítima del hombre con la mujer fuera del sacramento del matrimonio.

12. Bienes dispensados por los Institutos religiosos á la moralidad de los pueblos y á la causa de la civilización.

13. La Iglesia católica bendice el desarrollo de la industria y del comercio, y es sola la que puede señalarles el lugar legítimo que deben ocupar en la vida social.

14. La Iglesia católica es una sociedad perfecta, y por su misma naturaleza tiene derecho á su independencia de los poderes de la tierra.

15. La iglesia católica puede mantener relaciones con diferentes Estados de la tierra, siempre que quede á salvo la unidad de su fé y de su moral, y la integridad de sus derechos.

16. La doctrina de la Iglesia acerca de las obligaciones recíprocas entre los poderes públicos y los ciudadanos es altamente racional y justa.

17. El positivismo y el monismo, á la vez que contrarían el progreso de las ciencias, rebajan la humana dignidad, y son incompatibles con la verdad católica.

18. La libertad, si bien enaltece al hombre sobre los demás seres de la tierra, no le hace independiente de la ley.

19. El alma humana no es una mera función del cerebro y de la médula espinal, ni tampoco una resultante de fuerzas químicas, sino una substancia espiritual é inmortal esencialmente distinta del cuerpo.

20. Los progresos de la biología y de la antropología en nada pueden contradecir con fundamento lo que enseña la verdad revelada acerca del origen y constitución del hombre.

21. Derecho de la Iglesia en la enseñanza.

22. La razón y la experiencia persuaden que la enseñanza sin religión carece de eficacia para mantener al hombre dentro de sus deberes, y conduce los pueblos á la barbarie.

23. Medios de hacer efectivo el derecho y de cumplir el deber que tienen los padres de familia acerca de la educación de sus hijos.

24. Del concepto verdadero acerca de la naturaleza del trabajo se deducen sus relaciones legítimas con el capital, y la fórmula para la armonía de ambos.

25. Fundamentos para la legislación protectora de los obreros, desde el punto de vista del Derecho natural y del Derecho civil.

26. Bases para la reorganización cristiana de los gremios de

obreros, y beneficios que de ella puede reportar la agricultura, el comercio y la industria.

27. Demostración de cómo en las obras antiguas de arte cristiano están expresados los misterios principales de la fé católica.

28. La devoción á la Virgen Santísima y sus prerrogativas probadas por las obras de arte antiguo.

29. La Iglesia española y la enseñanza en los tiempos medios y principios de la Edad Moderna.

30. La Iglesia española y la beneficencia pública y privada.

31. La Iglesia española y su influencia en la conquista y leyes de Indias.

32. La iglesia y las escuelas teológicas y filosóficas en España.

33. Estudio sobre la fundación de una Universidad católica; ventajas de la misma y medios de realizar ese pensamiento.

*(Se continuará.)*

*SUSCRIPCIÓN abierta en el Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.*

|                                                             | <i>Rs. Cs.</i> |
|-------------------------------------------------------------|----------------|
|                                                             | <u>2416 39</u> |
| <i>Suma anterior.</i> . . . . .                             | 2416 39        |
| El Excmo é Ilmo. Cabildo Catedral. . . . .                  | 1000 »         |
| D. Domingo Argüeso, Canónigo. . . . .                       | 100 »          |
| Sr. Provisor del Obispado.. . . .                           | 80 »           |
| Sr. Fiscal. . . . .                                         | 20 »           |
| D. Cayo Balbuena. . . . .                                   | 12 »           |
| » Rufino Barthe. . . . .                                    | 12 »           |
| » Manuel Ureña. . . . .                                     | 12 »           |
| » Sabas Martín Granizo. . . . .                             | 12 »           |
| » Luis Trancón . . . . .                                    | 10 »           |
| » Gregorio Gutiérrez. . . . .                               | 10 »           |
| » Cecilio Diez Garrote. . . . .                             | 10 »           |
| » Luis Calzada. . . . .                                     | 4 »            |
| » Felipe García.. . . .                                     | 4 »            |
| » Enrique González Arenes. . . . .                          | 4 »            |
| D. Santiago Gil, Párroco. . . . .                           | 16 »           |
| El Párroco de Trobajo de Cerecedo. . . . .                  | 12 »           |
| El Párroco de Oteruelo. . . . .                             | 10 »           |
| El Arcipreste y Párroco de Villamuñío. . . . .              | 20 »           |
| Los feligreses de id. . . . .                               | 20 »           |
| E. de S., Párroco de La Unión. . . . .                      | 100 »          |
| D. <sup>a</sup> Eustoquia Ramos. . . . .                    | 8 »            |
| Una persona devota de Cisneros. . . . .                     | 20 »           |
| El Párroco de S. Pedro de Fuentes de Ropel. . . . .         | 10 »           |
| D. Ignacio Gil, Subdiácono . . . . .                        | 8 »            |
| Los Párrocos de Vega de Infanzones y Trobajuelo. . . . .    | 40 »           |
| El Párroco y feligreses de Villarratel y Mellanzos. . . . . | 40 »           |
| El Arcipreste de Cisneros. . . . .                          | 20 »           |
|                                                             | <u>4030 39</u> |
| Suma. . . . .                                               | 4030 39        |